

Brussels, 22 October 2025
(OR. en, es)

14315/25

**Interinstitutional File:
2025/0540 (COD)**

**JAI 1500
ASILE 88
MIGR 388
CADREFIN 264
CODEC 1595
INST 321
PARLNAT 149
*PARLNAT***

COVER NOTE

From:	Spanish parliament (Cortes Generales)
date of receipt:	17 October 2025
To:	The President of the Council of the European Union
Subject:	Proposal for a REGULATION OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL establishing the Union support for asylum, migration and integration for the period from 2028 to 2034 [11805/25 - COM(2025)540] - Opinion on the application of the Principles of Subsidiarity and Proportionality

Delegations will find attached the opinion¹ of the Spanish parliament (Cortes Generales) on the above.

1. The opinion may be available on the Interparliamentary EU Information Exchange website (IPEX) at the following address: <https://secure.ipex.eu/IPEXL-WEB/document/COM-2025-0540>



CORTES GENERALES

EXCMO. SR.:

Comunico a V.E. que la Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión del día 14 de octubre de 2025, ha aprobado los siguientes Informes sobre la aplicación del principio de subsidiariedad:

- Informe 38/2025 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Decisión del Consejo sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 COM (2025) 574 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/87, 574/68).

- Informe 39/2025 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Directiva 2004/37/CE en lo que respecta a la adición de sustancias y al establecimiento de valores límite en sus anexos I, III y III bis COM (2025) 418 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/88, 574/69).

- Informe 40/2025 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se concede una ayuda macrofinanciera al Reino Hachemí de Jordania COM (2025) 456 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/89, 574/70).

- Informe 41/2025 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2024/2865 en lo que respecta a las fechas de aplicación y las disposiciones transitorias COM (2025) 526 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/90, 574/71).

- Informe 42/2025 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Decisión Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el apoyo de la Unión al espacio Schengen, a la gestión europea integrada de las fronteras y a la política común de visados para el periodo 2028-2034 COM (2025) 541 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/91, 574/72).

- Informe 43/2025 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (CE) número 1272/2008, (CE) número 1223/2009 y (UE) 2019/1009 en lo que respecta a la simplificación de determinados requisitos y procedimientos para los productos químicos COM (2025) 531 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/92, 574/73).

- Informe 44/2025 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Mecanismo "Conectar Europa" para el periodo 2028-

SAL CD 17421 16/10/2025 115



CORTES GENERALES

2034, se modifica el Reglamento (UE) 2024/1679 y se deroga el Reglamento (UE) 2021/1153 COM (2025) 547 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/93, 574/74).

- Informe 45/2025 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el apoyo de la Unión al asilo, la migración y la integración para el periodo 2028-2034 COM (2025) 540 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/94, 574/75).

- Informe 46/2025 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el apoyo de la Unión a la seguridad interior para el periodo comprendido entre 2028 y 2034 COM (2025) 542 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/95, 574/76).

- Informe 48/2025 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) número 1308/2013 en lo que respecta al programa de distribución de frutas, hortalizas y leche en los centros escolares ("programa escolar de la UE"), las intervenciones sectoriales, la creación de un sector de las proteaginosas, los requisitos para el cáñamo, la posibilidad de establecer normas de comercialización para el queso, las proteaginosas y la carne, la aplicación de derechos de importación adicionales, las normas sobre la disponibilidad de suministros en tiempos de emergencia y crisis graves y las garantías COM (2025) 553 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/97, 574/78).

- Informe 49/2025 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva (UE) 2020/262 en lo que respecta al régimen general del impuesto especial que grava el tabaco y los productos relacionados con el tabaco COM (2025) 581 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/98, 574/79).

- Informe 50/2025 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las condiciones para la ejecución de la ayuda de la Unión a la política agrícola común para el periodo 2028-2034 COM (2025) 560 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/99, 574/80).

- Informe 51/2025 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en particular para la cooperación territorial europea (Interreg) y el Fondo de Cohesión como parte del Fondo establecido en el Reglamento (UE) [...] [Reglamento sobre los planes CNR], y por el que se establecen las condiciones para la ejecución del apoyo de la Unión al desarrollo



CORTES GENERALES

regional para el periodo 2028-2034 COM (2025) 552 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/100, 574/81).

- Informe 52/2025 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Fondo Social Europeo como parte de los planes de colaboración nacional y regional establecidos en el Reglamento (UE) [planes CNR], por el que se establecen las condiciones para la ejecución de la ayuda de la Unión destinada al empleo de calidad, las capacidades y la inclusión social para el periodo 2028-2034 COM (2025) 558 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/101, 574/82).

Lo que traslado a V.E. en aplicación de lo dispuesto en los Protocolos números 1 y 2 del Tratado de Lisboa, así como dentro del marco del diálogo político entre los Parlamentos nacionales y las instituciones europeas.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 15 de octubre de 2025.

Francina Armengol Socías
PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

SAL CD 17421 16/10/2025 L15

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA



CORTES GENERALES

SENADO
XV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL

SALIDA 14.700
16/10/2025

EXCMO. SR.:

Comunico a V.E. que la Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión del día 14 de octubre de 2025, ha aprobado los siguientes Informes sobre la aplicación del principio de subsidiariedad:

- Informe 38/2025 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Decisión del Consejo sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 COM (2025) 574 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/87, 574/68).

- Informe 39/2025 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Directiva 2004/37/CE en lo que respecta a la adición de sustancias y al establecimiento de valores límite en sus anexos I, III y III bis COM (2025) 418 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/88, 574/69).

- Informe 40/2025 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se concede una ayuda macrofinanciera al Reino Hachemí de Jordania COM (2025) 456 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/89, 574/70).

- Informe 41/2025 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2024/2865 en lo que respecta a las fechas de aplicación y las disposiciones transitorias COM (2025) 526 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/90, 574/71).

- Informe 42/2025 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Decisión Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el apoyo de la Unión al espacio Schengen, a la gestión europea integrada de las fronteras y a la política común de visados para el periodo 2028-2034 COM (2025) 541 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/91, 574/72).

- Informe 43/2025 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (CE) número 1272/2008, (CE) número 1223/2009 y (UE) 2019/1009 en lo que respecta a la simplificación de determinados requisitos y procedimientos para los productos químicos COM (2025) 531 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/92, 574/73).

- Informe 44/2025 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Mecanismo "Conectar Europa" para el periodo 2028-



CORTES GENERALES

2034, se modifica el Reglamento (UE) 2024/1679 y se deroga el Reglamento (UE) 2021/1153 COM (2025) 547 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/93, 574/74).

- Informe 45/2025 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el apoyo de la Unión al asilo, la migración y la integración para el periodo 2028-2034 COM (2025) 540 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/94, 574/75).

- Informe 46/2025 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el apoyo de la Unión a la seguridad interior para el periodo comprendido entre 2028 y 2034 COM (2025) 542 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/95, 574/76).

- Informe 48/2025 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) número 1308/2013 en lo que respecta al programa de distribución de frutas, hortalizas y leche en los centros escolares ("programa escolar de la UE"), las intervenciones sectoriales, la creación de un sector de las proteaginosas, los requisitos para el cáñamo, la posibilidad de establecer nomas de comercialización para el queso, las proteaginosas y la carne, la aplicación de derechos de importación adicionales, las normas sobre la disponibilidad de suministros en tiempos de emergencia y crisis graves y las garantías COM (2025) 553 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/97, 574/78).

- Informe 49/2025 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva (UE) 2020/262 en lo que respecta al régimen general del impuesto especial que grava el tabaco y los productos relacionados con el tabaco COM (2025) 581 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/98, 574/79).

- Informe 50/2025 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las condiciones para la ejecución de la ayuda de la Unión a la política agrícola común para el periodo 2028-2034 COM (2025) 560 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/99, 574/80).

- Informe 51/2025 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en particular para la cooperación territorial europea (Interreg) y el Fondo de Cohesión como parte del Fondo establecido en el Reglamento (UE) [...] [Reglamento sobre los planes CNR], y por el que se establecen las condiciones para la ejecución del apoyo de la Unión al desarrollo



CORTES GENERALES

regional para el periodo 2028-2034 COM (2025) 552 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/100, 574/81).

- Informe 52/2025 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Fondo Social Europeo como parte de los planes de colaboración nacional y regional establecidos en el Reglamento (UE) [planes CNR], por el que se establecen las condiciones para la ejecución de la ayuda de la Unión destinada al empleo de calidad, las capacidades y la inclusión social para el periodo 2028-2034 COM (2025) 558 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/101, 574/82).

Lo que traslado a V.E. en aplicación de lo dispuesto en los Protocolos números 1 y 2 del Tratado de Lisboa, así como dentro del marco del diálogo político entre los Parlamentos nacionales y las instituciones europeas.

Palacio del Senado, a 16 de octubre de 2025.- Pedro Rollán Ojeda, Presidente del Senado.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA



Documento firmado electrónicamente por:
Pedro Manuel Rollán Ojeda - Presidente del Senado
Fecha: 16/10/2025
CSV: ZTND2478D1A86CDD215835A613319566C1A



CORTES GENERALES

INFORME 45/2025 DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2025, SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD POR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE ESTABLECE EL APOYO DE LA UNIÓN AL ASILO, LA MIGRACIÓN Y LA INTEGRACIÓN PARA EL PERÍODO 2028-2034 COM (2025) 540 [COM \(2025\) 540](#)

ANTECEDENTES

A. El Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, anejo al Tratado de Lisboa de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, ha establecido un procedimiento de control por los Parlamentos nacionales del cumplimiento del principio de subsidiariedad por las iniciativas legislativas europeas. Dicho Protocolo ha sido desarrollado en España por la Ley 24/2009, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1994, de 19 de mayo. En particular, los artículos 3 j), 5 y 6 de la Ley 8/1994 constituyen el fundamento jurídico de este informe.

B. La Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el apoyo de la Unión al asilo, la migración y la integración para el período 2028-2034 ha sido aprobada por la Comisión Europea y remitida a los Parlamentos nacionales, los cuales disponen de un plazo de ocho semanas para verificar el control de subsidiariedad de la iniciativa, plazo que concluye el 30 de octubre de 2025.

C. La Mesa y los Portavoces de la Comisión Mixta para la Unión Europea, el 25 de septiembre de 2025, adoptaron el acuerdo de proceder a realizar el examen de la iniciativa legislativa europea indicada, designando como ponente a la diputada D.^a Jimena Delgado-Taramona Hernández (GP), y solicitando al Gobierno el informe previsto en el artículo 3 j) de la Ley 8/1994.

D. Se ha recibido informe del Gobierno. Se ha presentado escrito del Parlamento de Cataluña comunicando el archivo del expediente o la no emisión de dictamen motivado.

E. La Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión celebrada el 14 de octubre de 2025, aprobó el presente



CORTES GENERALES

INFORME

1.- El artículo 5.1 del Tratado de la Unión Europea señala que *“el ejercicio de las competencias de la Unión se rige por los principios de subsidiariedad y proporcionalidad”*. De acuerdo con el artículo 5.3 del mismo Tratado, *“en virtud del principio de subsidiariedad la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión”*.

2.- La Propuesta legislativa analizada se basa en los artículos 78 y 79 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que establece lo siguiente:

“Artículo 78

1. *La Unión desarrollará una política común en materia de asilo, protección subsidiaria y protección temporal destinada a ofrecer un estatuto apropiado a todo nacional de un tercer país que necesite protección internacional y a garantizar el respeto del principio de no devolución. Esta política deberá ajustarse a la Convención de Ginebra de 28 de julio de 1951 y al Protocolo de 31 de enero de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, así como a los demás tratados pertinentes.*

2. *A efectos del apartado 1, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptarán, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, medidas relativas a un sistema europeo común de asilo que incluya:*

- a) un estatuto uniforme de asilo para nacionales de terceros países, válido en toda la Unión;*
- b) un estatuto uniforme de protección subsidiaria para los nacionales de terceros países que, sin obtener el asilo europeo, necesiten protección internacional;*
- c) un sistema común para la protección temporal de las personas desplazadas, en caso de afluencia masiva;*
- d) procedimientos comunes para conceder o retirar el estatuto uniforme de asilo o de protección subsidiaria;*
- e) criterios y mecanismos para determinar el Estado miembro responsable de examinar una solicitud de asilo o de protección subsidiaria;*
- f) normas relativas a las condiciones de acogida de los solicitantes de asilo o de protección subsidiaria;*
- g) la asociación y la cooperación con terceros países para gestionar los flujos de personas que solicitan asilo o una protección subsidiaria o temporal.*

3. *Si uno o varios Estados miembros se enfrentan a una situación de emergencia caracterizada por la afluencia repentina de nacionales de terceros países, el Consejo podrá adoptar, a propuesta de la Comisión, medidas provisionales en beneficio de los*



CORTES GENERALES

Estados miembros afectados. El Consejo se pronunciará previa consulta al Parlamento Europeo.”

“Artículo 79

1. La Unión desarrollará una política común de inmigración destinada a garantizar, en todo momento, una gestión eficaz de los flujos migratorios, un trato equitativo de los nacionales de terceros países que residan legalmente en los Estados miembros, así como una prevención de la inmigración ilegal y de la trata de seres humanos y una lucha reforzada contra ambas.

2. A efectos del apartado 1, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptarán, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, medidas en los ámbitos siguientes:

a) las condiciones de entrada y residencia y las normas relativas a la expedición por los Estados miembros de visados y permisos de residencia de larga duración, incluidos los destinados a la reagrupación familiar;

b) la definición de los derechos de los nacionales de terceros países que residan legalmente en un Estado miembro, con inclusión de las condiciones que rigen la libertad de circulación y de residencia en los demás Estados miembros;

c) la inmigración y residencia ilegales, incluidas la expulsión y la repatriación de residentes en situación ilegal;

d) la lucha contra la trata de seres humanos, en particular de mujeres y niños.

3. La Unión podrá celebrar con terceros países acuerdos para la readmisión, en sus países de origen o de procedencia, de nacionales de terceros países que no cumplan o que hayan dejado de cumplir las condiciones de entrada, presencia o residencia en el territorio de uno de los Estados miembros.

4. El Parlamento Europeo y el Consejo podrán establecer, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, medidas para fomentar y apoyar la acción de los Estados miembros destinada a propiciar la integración de los nacionales de terceros países que residan legalmente en su territorio, con exclusión de toda armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros.

5. El presente artículo no afectará al derecho de los Estados miembros a establecer volúmenes de admisión en su territorio de nacionales de terceros países procedentes de terceros países con el fin de buscar trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia.”

3.- La presente Propuesta de Reglamento tiene por objeto establecer el marco jurídico y financiero de la intervención de la Unión Europea en apoyo de los Estados miembros en los ámbitos del asilo, la migración y la integración durante el periodo 2028-2034, dando continuidad al actual Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI), vigente hasta el ejercicio 2027 y asegurando la continuidad de la financiación europea en el nuevo marco financiero plurianual.



CORTES GENERALES

La Comisión Europea considera que la migración es un reto europeo que requiere una respuesta común y solidaria, reforzando la capacidad de los Estados miembros para gestionar el asilo, la migración y la integración de manera coordinada.

Esta iniciativa garantiza la aplicación efectiva del **Pacto sobre Migración y Asilo**, adoptado el 10 de abril de 2024 y la consolidación de un sistema europeo común basado en la solidaridad, el reparto equitativo y la responsabilidad compartida entre los Estados miembros

La base jurídica invocada en la propuesta resulta adecuada, en la medida en que los artículos 78, apartado 2, y 79, apartados 2 y 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) facultan a la Unión para desarrollar una política común en materia de asilo y migración, así como para adoptar medidas de apoyo a la integración de nacionales de terceros países.

Dado que se trata de una materia de competencia no exclusiva sino compartida entre la Unión y los Estados miembros (artículo 4.2, letra j), TFUE), procede verificar el cumplimiento del **principio de subsidiariedad**, conforme al artículo 5 del Tratado de la Unión Europea, que exige demostrar que los objetivos de la acción propuesta no pueden alcanzarse de manera suficiente por los Estados miembros actuando individualmente y que, por el contrario, pueden lograrse de manera más eficaz a escala de la Unión.

La intervención de la Unión Europea se considera justificada por las siguientes razones:

- a) **Por el carácter transfronterizo de los flujos migratorios:** los movimientos migratorios, las solicitudes de asilo y los retornos afectan simultáneamente a varios Estados miembros, lo que impide una gestión eficaz exclusivamente nacional.
- b) **Por la interdependencia de los sistemas nacionales:** las deficiencias en un Estado miembro, por ejemplo, en los procedimientos de asilo o en las condiciones de acogida repercuten directamente en el conjunto del sistema europeo.
- c) **Por la necesidad de coherencia y solidaridad:** el nuevo marco común en materia de migración y asilo requiere una aplicación homogénea de las normas, así como la existencia de obligaciones financieras y operativas compartidas.
- d) **Por la eficiencia en la utilización de recursos:** la actuación conjunta permite aprovechar economías de escala, coordinar esfuerzos y reducir duplicidades en el gasto público.
- e) **Por el apoyo a la digitalización y a las nuevas tecnologías:** el desarrollo de sistemas europeos de gestión de casos y de herramientas basadas en inteligencia artificial demanda un marco común de cooperación y financiación.



CORTES GENERALES

En consecuencia, los objetivos perseguidos por la propuesta: reforzar el Sistema Europeo Común de Asilo, mejorar los mecanismos de retorno, promover la integración temprana y garantizar la solidaridad financiera, no pueden alcanzarse de manera suficiente mediante la acción aislada de los Estados miembros, pero sí pueden lograrse de forma más eficaz mediante una actuación coordinada en el ámbito de la Unión.

La propuesta respeta asimismo **el principio de proporcionalidad**, en la medida en que no o excede de lo necesario para alcanzar los fines de la política común y se limita a establecer un marco financiero y normativo general, dejando la ejecución práctica y operativa a los Estados miembros mediante sus respectivos planes nacionales.

El nivel de apoyo económico previsto, los 11.975 millones de euros para el período 2028-2034 y los mecanismos de gestión compartida se consideran adecuados y proporcionados a los objetivos perseguidos.

En definitiva, la propuesta de Reglamento representa un paso decisivo hacia la consolidación de **un sistema europeo común de gestión migratoria más integrado, digitalizado y sostenible**.

Para España, que junto con Italia y Grecia, es uno de los países de primera entrada más afectados por los flujos migratorios hacia Europa, especialmente a través de la ruta atlántica (Canarias) y la mediterránea, este marco ofrece una oportunidad de financiación y modernización, pero también exige capacidad de gestión, coordinación territorial y compromiso político para implementar de forma eficaz las nuevas obligaciones europeas.

CONCLUSIÓN

Por los motivos expuestos, la Comisión Mixta para la Unión Europea entiende que la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el apoyo de la Unión al asilo, la migración y la integración para el período 2028-2034 es conforme al principio de subsidiariedad establecido en el vigente Tratado de la Unión Europea.